



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1261-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y dos minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-135-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, (SINAPRED)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de Auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar una opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; y, las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciséis y sus Adendas. **2)** Emitir un informe con respecto al Control Interno del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED). **3)** Expresar una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Entidad auditada, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y, **4)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del Proceso Administrativo de Auditoría establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; siendo así, que en fechas comprendidas entre el trece de octubre al uno de noviembre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la Entidad en el período auditado, siendo éstos: **Guillermo José González González**, Ministro Director; **Xochilt Noelia Cortés Stubbert**, Co Directora; **María Félix Lacayo**, Asesora Legal; **Iván Antonio Urcuyo García**, Director Administrativo Financiero; **Arlen del Rosario Martínez Ortiz**, Directora de Planificación; **Edmon Antonio Barrera Talavera**, Director de Gestión Territorial e Institucional; **Félix Gabriel Aragón Paredes**, Director de Programas; **Renata Paola Silva Sotomayor**, Responsable Financiera; **María Auxiliadora Oporta Jiménez**, Responsable de Contabilidad; **Ramón Omar Nicaragua Díaz**, Responsable de Presupuesto; **María Elena Romero Matute**, Responsable de la Oficina de Planificación y Proyecto; **Juana Emilia Peña Sánchez**, Responsable de Bienes del Estado/Responsable de Caja Chica; **Mariano Octavio Flores Guerrero**, Responsable de la Oficina de Informática; **Mauricio Antonio Lanuza**, Responsable de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1261-17

Transporte; **Larry David Úbeda Lanuza**, Responsable de Servicios Generales; **Alejandro José Pérez Vivas**, Responsable de Bodega; **Ericka Gabriela Morales García**, Ex Responsable de Recursos Humanos; **Dalma Liz Villareal Cortez**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones; y, **María Victoria Álvarez**, Cajera. En cumplimiento al artículo 57, de la precitada Ley Orgánica, en el curso del presente proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados. En fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, se dió o a conocer a la Administración del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres los Hallazgos de Control Interno, derivados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos indican: **1) Ejecución Presupuestaria:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED) por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis y su Modificación (Ley No. 934); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; y, Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciséis y sus Adendas. **2) Control Interno:** Se determinaron situaciones reportables inherentes al Sistema de Control Interno, siendo éstos: **a)** El SINAPRED no cuenta con un Plan de Carrera de los servidores públicos; **b)** Falta de procedimientos para la supervisión y monitoreo a los componentes de Control Interno; **c)** El Comité de Auditoría y Finanzas del SINAPRED, solamente efectuó dos (2) reuniones durante el período dos mil dieciséis; **d)** El SINAPRED no cuenta con normativas y manuales de procedimientos; **e)** El Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), carece de una metodología para la evaluación de riesgos de integridad de los servidores públicos, en base a su código de conducta ética de la Entidad; **f)** Falta de elaboración de programa de entrenamiento y plan de capacitación anual; **g)** El SINAPRED, carece de un programa de mantenimiento preventivo de la propiedad, planta y equipos; **h)** Ausencia de políticas y plan de contingencia en la oficina de Informática; **i)** El SINAPRED, no cuenta con un plan estratégico de tecnología de la Información; y, **j)** Expedientes de contratación, carecen de índice de contenido. **3) Seguimiento a las Recomendaciones:** Se determinó que de cuatro (4) recomendaciones pendientes del informe se han adoptado tres (3) y una (1) no se ha implementado, en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria, por el año dos mil quince de referencia ARP-06-115-15, del cuatro de mayo del año dos mil quince y RIA-CGR-1310-15, para un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%); y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo:** Respecto a las transacciones examinadas, el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED) cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) 26) y 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-135-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1261-17

ATENCIÓN DE DESASTRES, (SINAPRED), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la citada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria número Mil Sesenta y seis (1,066) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior